

RESOLUCIÓN

Por Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya finalidad última es amortiguar el impacto de la crisis y ayudar a la recuperación económica, al tiempo que se sientan las bases del crecimiento futuro. Sigue con ello el planteamiento innovador promovido desde la Unión Europea con el fin de impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación y que se ha materializado con la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“*Next Generation EU*”)

La gestión de este importante volumen de recursos y la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del citado instrumento, que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, obliga a acometer reformas que permitan contar con una Administración moderna y ágil que disponga de las herramientas necesarias que lleven de modo eficaz a la recuperación económica y social, con la ineludible transformación del modelo productivo que demanda esa recuperación, que habrá de ser necesariamente una recuperación verde, digital, inclusiva y social.




Entre las medidas en diversos ámbitos que contempla el Real Decreto ley citado se encuentran las especialidades en materia de contratación pública previstas en el Capítulo III del Título IV, concretamente en los artículos 49 a 58. Estos establecen previsiones específicas para los contratos que hayan de financiarse con los fondos europeos procedentes del mencionado plan.

El artículo 54 del Real Decreto-ley 36/2020 establece lo siguiente en aras de facilitar y agilizar las licitaciones asociadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia *“Con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación por parte de los diferentes centros gestores, se promoverá la elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas, correspondientes a los contratos a celebrar para la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorporen todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente.*

Una vez analizadas las especialidades introducidas en materia de contratación por el Real Decreto-ley citado, se ha procedido a elaborar un modelo de pliego para los contratos de servicios que se promuevan por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital

El modelo de pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias sin observación alguna

De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos

Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026144366262005		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los **CONTRATOS DE SERVICIOS PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.**

SEGUNDO.- La utilización por este órgano de contratación de este modelo en la elaboración del pliego particular de cada expediente exime a dicho pliego particular de la necesidad del informe jurídico previsto en el artículo 122.7 de la LCSP, salvo que en el "*Cuadro de Características*" y el "*Cuadro de criterios de adjudicación del contrato*" se utilicen para la adjudicación criterios sujetos a juicio de valor que no aparecen concretados en el modelo de pliego debiendo en este caso someterse nuevamente a informe dichos documentos.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente modelo de pliego en el perfil del contratante.

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026144366262005		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
